

Constancia Secretarial: A los 14 días del mes de enero de 2021 ingresa por reparto para calificar

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.*

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2019 – 00928ok

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Allegue documento a través del cual acredite que el poder fue remitido al abogado desde la dirección de correo electrónico registrado por la ejecutante inscrito para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, allegue uno nuevo que cumpla lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con la respectiva presentación personal realizada por el poderdante.
- 2.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado Nº <u>0011</u> DEL <u>MARZO 11 DE 2021</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p></p> <p>JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e762ef3c25723e765c290c9cf714db14351125c2d181dca74392a0dca99bbb23

Documento generado en 09/03/2021 03:00:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**